

PUNTO DE SUSCRICION.

EN GUADALAJARA: Imprenta provincial, sita en la Casa de Expósitos.

La correspondencia se dirigirá al Administrador, franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICION.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA

Un mes.....	1 peseta.
Tres id.....	3 —
Seis id.....	6 —
Un año.....	12 —

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serenísima Señora Princesa de Asturias, y las Serenísimas Señoras Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

SECCION SEGUNDA.

COMISION PERMANENTE
DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL.

Acta de la sesion celebrada por la Comision permanente de la Excma. Diputacion provincial, el dia 14 de Octubre de 1879.

Se abrió la sesion á las diez de la mañana, bajo la presidencia del Sr. Vicepresidente D. Roman Atienza, con asistencia de los Sres. Vocales Diputados D. Antonio Molero, D. Modesto Gil y D. Fernando Güici.

Dada lectura del acta de la sesion anterior, fué aprobada.

La Comision se ocupó de varias incidencias del reemplazo del Ejército, y despues de los asuntos de carácter ordinario siguientes:

Varios pueblos.—Beneficencia.—En los expedientes sobre auxilios de Beneficencia, puestos al despacho, la Comision dictó los acuerdos que á continuacion se expresan, por considerarlos procedentes, á saber:

Concedió un socorro de lactancia, en la cantidad

y por el tiempo establecido, para el niño de once meses de edad, hijo de Nemesio Rienda Merino, vecino de esta Capital.

Concedió igual gracia, para el niño de pecho, hijo de Agustín Gonzalo, vecino de Sigüenza.

Concedió la propia gracia, para la niña de pecho, hija de Ignacio Chena de las Heras, vecino de Vianilla de Jadraque.

Concedió la misma gracia, para el niño de cinco meses de edad, hijo de Fernando La Torre Martínez, vecino de Milmarcos.

Desestimó la instancia de Telesforo Bodega Pérez, vecino de Trillo, en solicitud de socorro de lactancia, para su niña única, por no contar con el número de hijos establecido.

Concedió el ingreso en la Casa de Expósitos á la niña de pecho, llamada Aurora, procedente del pueblo de Arbeteta.

Guadalajara.—Beneficencia.—Concedió á don Cándido Nuñez y Losada, maestro vidriero y hojalatero de esta Ciudad, al acogido en la Casa de Expósitos José Caballero, para que le ayude en su profesion, bajo las condiciones que el recurrente indica en su instancia de 7 del actual, y las de hacerse obligacion privada por dos años y demás que propone el Secretario-Contador del Establecimiento, en su informe de 9 del mismo mes.

Trillo.—Arbitrios.—Vista la reclamacion de don Francisco Moran y Compañía, dueños de los baños de Carlos III en Trillo, contra el arbitrio establecido por el Ayuntamiento á los vendedores que se situauen en un terreno de su propiedad, próximo á los Establecimientos balnearios, la Comision dispuso que pase en ponencia este asunto al Sr. Vocal de su seno D. Modesto Gil.

Contabilidad municipal.—La Comision acordó que pase igualmente en ponencia al mismo Sr. Gil, la comunicacion de la Excma. Diputacion provincial de Pontevedra, relativa á la recaudacion de los débitos de los Ayuntamientos en favor de la provincia.

Poveda de la Sierra.—Ayuntamientos.—Visto el

recurso promovido por D. Bernardino Molina Estéban, en solicitud de que, revocando el acuerdo del Ayuntamiento de Poveda de la Sierra, se le declare relevado del cargo de Alcalde, fundado en su impedimento físico; y habiéndolo acreditado en forma, la Comision acordó acceder á su solicitud.

La provincia.—Quintas.—La Comision por considerarlo justo en beneficio de los interesados, acordó acudir por medio de reverente exposicion al Congreso de los Diputados, en el sentido que lo ha verificado la Comision de la provincia de la Coruña, en súplica de que se reforme el art. 191 de la vigente ley de reclutamiento, redactándolo en armonía con la Real orden de 26 de Marzo de 1878, estableciendo el principio de la devolucion del importe de la redencion á los excedentes del cupo del Ejército activo, y que, en su clase de reclutas disponibles, se les reserve el derecho de volver á redimir, si fueren llamados á este mismo Ejército.

Valtablado del Rio y Valderrebollo.—Puentes.—Vista la gestion del contratista de las obras de reparacion de los puentes de Valtablado del Rio y Valderrebollo, en súplica de que se le concedan tres meses de prórroga en el plazo de ejecucion de aquellas, por no haber encontrado disponible la madera necesaria; y teniendo en cuenta lo alegado y el favorable informe emitido sobre el particular por el Jefe facultativo de Obras de la provincia, con fecha 13 del corriente, la Comision acordó conceder al contratista recurrente la prórroga de dos meses, en vez de los tres que pide, para el plazo de ejecucion de las obras de que queda hecho mérito.

El Vado.—Puentes.—Vista la certificacion ó relacion valorada de las obras ejecutadas hasta la fecha correspondientes á la reparacion del puente de El Vado, por el contratista de las mismas D. Domingo Larrarte, cuyo documento, importante la cantidad de 7.117 pesetas 61 céntimos, autoriza el Jefe facultativo de obras provinciales, con fecha 7 del actual; y no ofreciéndose á la Comision que objetar sobre dicho certificado, acordó aprobarlo y que pase á Contaduria para los efectos de su pago.

Obras de reparacion en el edificio que ocupa la Diputacion.—Examinada la cuenta de jornales y materiales de las reparaciones verificadas en el recorrido de las galerias y escusados del edificio en que se halla establecida esta Corporacion, cuyo documento ha presentado el Maestro Herrero, D. Crispin Ortega, con fecha 30 de Setiembre último, y no ofreciéndose á la Comision que objetar, acordó que el importe de dicho servicio que asciende á la cantidad de 52 pesetas 25 céntimos, se abone con cargo al capitulo de Imprevistos del presupuesto de la provincia.

Con lo que terminó la presente sesion, siendo las dos de la tarde.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.—V.^o B.^o—El Vicepresidente, Atienza.

Acta de la sesion celebrada por la Comision permanente de la Excma. Diputacion provincial el dia 17 de Octubre de 1879.

Se abrió la sesion á las diez de la mañana, bajo la presidencia del Sr. Vicepresidente D. Roman Atienza, con asistencia de los Sres. Vocales Don Antonio Molero y D. Modesto Gil.

Dada lectura del acta de la sesion anterior, fué aprobada.

Despacho ordinario.

Casa de Uceda.—Deslindes.—Dada cuenta del expediente de deslinde del terreno llamado Huelga Valera, entre los Municipios de la Casa de Uceda y

Valdepeñas de la Sierra, la Comision dispuso que pase este particular en ponencia al Sr. Vocal de su seno D. Antonio Molero.

Pajares.—Incidencias de presupuestos.—Hecha cargo la Comision de la exposicion que el Ayuntamiento que era del pueblo de Pajares en 7 de Noviembre de 1878 eleva al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, en alzada contra la providencia del Sr. Gobernador civil de la provincia de 19 de Octubre del mismo año, por la que se mandó pagar á D. Julian del Mozo y Gallego 474 pesetas 3 céntimos que se le adeudan por sus sueldos de Secretario, y cuya alzada ha sido remitida para el curso correspondiente por el Alcalde de dicha localidad al referido Sr. Gobernador con oficio de fecha 25 de Setiembre próximo pasado. Visto lo resultante del expediente, y considerando que con arreglo á la legislacion vigente los recursos contra las providencias de los Gobernadores deben producirse dentro del plazo de treinta dias, á contar desde la fecha de la notificacion; y considerando que en la de que se trata ha transcurrido un año próximamente, habiendo causado ejecutoria, la Comision, aceptando el informe emitido por el negociado en 16 del corriente mes, acordó se evacue el pedido por el señor Gobernador con fecha 26 de Setiembre próximo pasado, proponiendo á S. S. se sirva dejar sin curso la susodicha instancia, y obligar por todos los medios que están al alcance de su autoridad, al Ayuntamiento de Pajares, á que satisfaga al Sr. Gallego las 474 pesetas 3 céntimos que se le adeudan, y al pago de las multas impuestas.

Varios pueblos.—Beneficencia.—En los expedientes sobre auxilios de Beneficencia puestos al despacho, la Comision tomó los acuerdos que á continuacion se expresan, por considerarlos procedentes, á saber:

Concedió un socorro de lactancia, en la cantidad y por el tiempo establecido, para la niña de pecho, hija de Rafael Rojo Lozano, vecino de Villaverde del Ducado.

Concedió igual gracia para el niño de ocho meses de edad, hijo de Maria Paz Martinez, vecina de Luzaga.

Concedió el ingreso en la Casa de Expósito del niño Nicolás, hijo de Leon de San Mateo, vecino de Laranueva.

Concedió un socorro de lactancia para la niña de cuatro meses, hija de Manuel Torija Cabellos, vecino de esta capital.

Concedió el ingreso en la Casa de Expósitos del niño menor de Rafaela Cuevas, vecina de Yelamos de Arriba.

Budia.—Beneficencia.—Visto el expediente instruido por el Alcalde de Budia, acreditativo de la demencia y pobreza de Gregorio Lopez Moranchel, vecina de dicho pueblo; y resultando justificadas ambas circunstancias, la Comision, aceptando lo propuesto por el negociado con fecha del presente dia, acordó el ingreso de aquella en el manicomio de San Baudilio, por cuenta del presupuesto de la provincia.

Contingente provincial.—Teniendo en cuenta la Comision lo infructuosas que han sido las reiteradas excitaciones hechas á varios Ayuntamientos de la provincia para el pago de sus descubiertos por cupos de repartimientos para gastos provinciales, y la situacion critica en que tal olvido de esos deberes coloca á este Cuerpo provincial, exponiéndola á graves conflictos por la falta de pago á sus acreedores, acordó, aunque con sentimiento, ante la imprescindible necesidad de hacerlo, dar cuenta del

caso al Sr. Gobernador civil de la provincia, solicitando su superior autorización para emplear el procedimiento de apremio ejecutivo que determina la instrucción de 3 de Diciembre de 1869 en la parte correspondiente á los individuos de Ayuntamiento como segundos contribuyentes.

Turmiel y Mazarete.—Deslindes.—En el expediente promovido entre los pueblos de Turmiel y Mazarete, acerca de la pertenencia de la jurisdicción del terreno del despoblado llamado Loma de Buengrado, la Comisión, para mejor apreciar en su dia las respectivas pretensiones de dichos Municipios, acordó, de conformidad con lo propuesto por el Sr. Vocal ponente, D. Modesto Gil, con fecha del presente dia, remitan los documentos que mencionan en su instancia é informes que tienen formulados, así como cuantos datos referentes al particular juzguen conveniente.

Trillo.—Arbitrios.—Visto el recurso de D. Francisco Moran, dueño del Establecimiento balneario de Carlos III en Trillo, remitida á informe de esta Comisión por el Sr. Gobernador civil de la provincia, segun comunicacion de 17 de Setiembre último. Visto lo resultante de este particular, y considerando que con arreglo á los artículos 136 y 137 de la vigente ley municipal, es legal el establecimiento del arbitrio sobre puestos de venta en plazas, calles, ferias y mercados, y que en la misma solicitud se confiesa la existencia de uno de estos junto al edificio del reclamante, quien, caso de perjudicarle, pudiera evitarlo limitando á la entrada del público el terreno que le convenga, si este es de su exclusiva propiedad.

Considerando que ni por los vendedores ni por el actual reclamante se produjo en tiempo protexta alguna contra la creacion del arbitrio y aprobacion del presupuesto corriente; y considerando que conviene no disminuir á las Juntas municipales los medios que la ley les concede para cubrir las diversas obligaciones de los pueblos, la Comisión, aceptando los informes del negociado y Sr. Vocal ponente D. Modesto Gil, emitidos en igual sentido, acordó proponer al Sr. Gobernador la desestimacion de la reclamacion producida por el Sr. Morán.

Torresaviñan.—Policia urbana.—Visto el recurso de alzada promovido ante el Gobierno de provincia por D. Canuto y D. Mamerto Cerezo, contra un acuerdo tomado por el Ayuntamiento de Torresaviñan, prohibiendo el cerramiento de un terreno intentado por los reclamantes. Visto lo resultante de este particular, y considerando que segun lo establecido en el art. 161 de la ley municipal de 1870, contra los acuerdos dictados en asuntos de la competencia de los Ayuntamientos, solo se concedia recurso de alzada en el caso de que se señalase y demostrase alguna infraccion legal. Considerando que si bien los reclamantes se suponen perjudicados en un derecho, no alegan infraccion legal ni aparece que se cometiera al tomar el acuerdo apelado, por lo cual el recurso que aquellos pudieran ejercitar seria, en su caso, el autorizado en el art. 162 de la ley; pero no el intentado como apelacion ó alzada ante el Gobierno de provincia: la Comisión, por lo tanto, y aceptando el dictamen emitido con fecha del presente dia por el Sr. Vocal ponente D. Modesto Gil, acordó que, con devolucion de las diligencias instruidas, se signifique al Sr. Gobernador la improcedencia de la pretencion de los Sres. Cerezo, en la forma en que la han interpretado, y la valida del acuerdo del Ayuntamiento de Torresaviñan, por aquellos reclamado.

Contabilidad provincial.—Atenta la Comisión á

allegar los recursos que demanda la situacion económica de la provincia á las arcas de la misma, y realizar los créditos consignados como ingresos en sus presupuestos, acordó se eleve atenta y razonada comunicacion al Ilmo. Sr. Director general del Tesoro público, interesando que para el abono al Hospital civil de Nuestra Señora de las Misericordias y á las Casas de Espósitos y Maternidad, de las rentas devengadas de sus inscripciones del 3 por 100, se sirva ordenar á la Administracion económica de esta provincia proceda al examen de las facturas ó carpetas presentadas, y al pago del importe á que asciendan, pudiendo, á falta de fondos en Caja, hacer la formalizacion de aquellos intereses con las sumas que se ingresarán del impuesto gradual sobre haberes de empleados provinciales.

Con lo que terminó la presente sesion, siendo las dos de la tarde.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.—V.º B.—El Vicepresidente, Atienza.

COMISION ESPECIAL DE ESTADÍSTICA DE LA RIQUEZA TERRITORIAL Y SUS AGREGADAS DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Circular.

Diferentes son las veces que se ha dirigido esta Comisión especial á los Ayuntamientos y Juntas municipales de Estadística, excitándoles á presentar á la misma las cédulas-declaraciones de la riqueza territorial, acompañadas de las relaciones arregladas en su forma á los modelos números 1.^º 2.^º y 3.^º á que se refiere la disposicion 21 de la orden circular de la Dirección general de Contribuciones fecha 16 de Diciembre de 1878.

En 6 de Abril último se dirigió carta particular á los Sres. Presidentes de las Juntas que aun se hallaban en descubierto del cumplimiento de tan diferente servicio, á cuyo acto de deferencia creyó se correspondería remitiendo los documentos citados, y vió con pesar defraudadas sus legítimas aspiraciones, puesto que pocos de dichos Presidentes son los que tuvieron la atencion ni aun de contestar á la citada carta, exponiendo los más de éstos como justificacion del lamentable e indisculpable retraso en que tienen este servicio, razones que no pueden ser atendibles despues del tiempo transcurrido desde que espiró la última prórroga concedida para la recogida de cédulas de los propietarios.

Ultimamente, por circular inserta en el *Boletín oficial* núm. 124, fecha 14 de Abril último, se excitaba nuevamente el celo de las Juntas municipales para que remitieran los repetidos documentos á esta Comisión dentro del mismo, lo cual tampoco ha dado el resultado que había derecho á esperar despues de los muchos recuerdos y excitaciones hechas al afecto, tanto particulares como oficiales.

Esta Dependencia no puede ya, sin contraer una grave responsabilidad, tolerar por más tiempo tal estado de abandono; pero no obstante, porque en ningun tiempo pueda decirse que no ha atendido las observaciones de algunas Juntas, ha acordado fijar como último e improrrogable plazo para la presentación de las cédulas-declaraciones de la riqueza y las relaciones, hasta el dia 25 del corriente, en la inteligencia de que transcurrido este, propondrá al Sr. Gobernador de la provincia, sin género alguno de contemplaciones, la imposición de las multas y demás correcciones que determina el art. 202 y siguientes del Reglamento de 10 de Diciembre de 1878

Guadalajara 12 de Mayo de 1880.—El Jefe de la Comisión, Rafael Lopez Ribera.

Relacion de los pagares de Bienes nacionales cuyos vencimientos tienen lugar dentro
para los efectos consignados en el

Número de orden.	Libro.	Folio.	NOMBRE DE LOS DEUDORES.	Vecindad.	CLASE de la finca.
1	3º	66.....	D. Marcelino Junquera.....	Guadalajara	12 cañamares
2	"	68.....	Miguel Aguirre.....	Valdeancheta	6 tierras
3	"	69.....	Eusebio Dorado	Hita	1 viña
4	"	70.....	Mateo Calvo.....	Espinosa	1 tierra
5	"	71.....	Mariano Manzano	Hita	1 idem
6	"	72.....	Miguel Aguirre	Valdeancheta	43 viñas
7	"	73.....	Antero Lopez	Zorita	1 cañamar
8	"	77.....	Galo Muñoz	Valdearenas	1 olivar
9	"	79.....	Modesto Muñoz	Villaseca de Uceda	1 tierra
10	"	80.....	Benito Sanz	Idem	5 idem
11	"	81.....	Casimiro Puebla	Idem	1 idem
12	"	82.....	Manuel García	Hita	4 idem
13	"	83.....	Hermenegildo Puente	Cerezo	13 viñas
14	"	84.....	Luis Garcia	Madrid	7 tierras
15	"	85.....	Juan Sanz	Casa de Uceda	4 idem
16	"	86.....	Vicente Hernandez de la Rua	Madrid	4 idem
17	"	87.....	Inocente Sanchez	Guadalajara	2 idem
18	"	89.....	Alejandro Benito	Trijueque	1 idem
19	"	90.....	Pedro Blás	Valdeancheta	2 idem
20	"	91.....	Juan Morales	Cerezo	1 viña
21	dup. ^o	49.....	Gil Lopez	Zorita	1 pajar
22	"	50.....	Narciso Villegas y Manuel de Lúcas	Marchamalo	1 casa
23	"	216.....	Julian Alonso	Molina	1 idem
24	"	217.....	Meliton Gimenez	Sigüenza	1 solar
25	"	218.....	Tiburcio Gonzalo	Idem	2 casas
26	"	220.....	Alejo Muela	Idem	1 idem
27	"	221.....	Matías Estéban	Idem	1 idem
28	"	222.....	Leandro Corin	Idem	1 idem
29	"	225.....	Anselmo M. Villaverde	Idem	1 idem
30	"	226.....	José de Leon	Idem	1 idem
31	"	229.....	Manuel Revuelta	Pastrana	1 solar
32	"	230.....	Julian Magañon	Sigüenza	1 casa
33	"	232.....	Miguel Saco y Ortega	Guadalajara	1 idem
34	"	235.....	Antonio Gabiña	Sigüenza	1 idem
35	"	236.....	Félix Torre	Molina	1 idem
36	"	237.....	Isidoro Martinez	Idem	1 idem
37	"	239.....	Baltasar Alvarez	Sigüenza	1 idem
38	5º	70.....	Fernando Romero	Auñon	1 cueva
39	"	71.....	Santiago Perez	Idem	1 pajar
40	"	72.....	Macario Moreno	Cendejas de la Torre	1 cocadero
41	6º	39.....	Zacarias Rojo	Jadraque	6 tierras
42	"	40.....	El mismo	Idem	8 fincas
43	"	41.....	D. Raimundo Gonzalo	Idem	4 idem
44	"	42.....	Manuel de Agustin	Idem	10 idem
45	"	43.....	Víctor Silvela	Cifuentes	1 idem
46	"	44.....	Juan Garcia Castillo	Idem	1 idem
47	"	45.....	José García y compañeros	Anguita	15 idem
48	"	46.....	Mariano Layna	Hortezuela de Ocen	41 idem
49	"	47.....	Angel Ramos	Idem	7 idem
50	"	48.....	Tiburcio Gonzalo	Sigüenza	2 idem
51	"	49.....	Zacarias Rojo	Jadraque	30 idem
52	"	50.....	El mismo	Idem	7 fincas
53	"	51.....	D. Santiago Gil	Sigüenza	1 huerta
54	"	52.....	Dámaso Adan	Sauca	6 tierras
55	"	53.....	El mismo	Idem	13 idem
56	"	55.....	D. Joaquin de la Fuente	Cifuentes	1 viña
57	"	57.....	Manuel Retuerta	Pastrana	1 era
58	"	58.....	Francisco Nieto	Cifuentes	1 tierra
59	"	59.....	Mariano Cámarra	Pastrana	1 olivar
60	"	60.....	Manuel Perez	Otilla	7 tierras
61	"	63.....	Dámaso Adan	Sauca	8 idem
62	"	64.....	Manuel Agustin	Jadraque	30 fincas
63	"	66.....	Manuel Rojo	Idem	27 tierras
64	"	72.....	Francisco M. Agueda	Valderrebollo	1 idem
65	"	73.....	Agapito Rojo	Idem	5 idem
66	"	74.....	Vicente Fraile	Pastrana	1 idem
67	"	75.....	José María Basanta	Valderrebollo	3 idem
68	"	76.....	Felipe Tamayo	Sotodosos	1 idem
69	"	77.....	Mariano Lopez	Cifuentes	2 idem
70	"	78.....	Salustiano de Diego	Torremocha	2 idem
71	"	84.....	Santiago Vallano	Tortonda	51 idem
72	"	85.....	Juan Herraiz	Arbeteta	28 idem
73	"	86.....	Dámaso Perez	Otilla	5 idem

de la tercera decena de Mayo de 1880, y cuya insercion se verifica en el Boletin oficial
Real decreto de 20 de Julio de 1877.

Dónde radica.	Plazos.	Vencimientos.	Precedencia.	DÉBITOS.		OBSERVACIONES.
				Peset.	Cént.	
Zorita.....	18 26	Mayo 1880.	Clero.	1.251	50	
Valdeancheta	18 »	»	»	190	68	
Hita	18 »	»	»	37	60	
Valdeancheta	18 »	»	»	12	50	
Hita.....	18 »	»	»	37	50	
Valdeancheta	18 »	»	»	510	48	
Zorita	18 27	»	»	38	25	
Trijueque.....	18 28	»	»	50	19	
Casa de Uceda	18 »	»	»	161	»	
Idem.....	18 »	»	»	200	25	
Idem.....	18 »	»	»	7	50	
Hita.....	18 »	»	»	480	98	
Valdeancheta	18 »	»	»	94	88	
Yunquera.....	18 »	»	»	25	»	
Casa de Uceda	18 29	»	»	278	75	Debe el plazo 9. ^o al 17.
Idem.....	18 »	»	»	10	»	
Guadalajara	18 30	»	»	161	62	
Trijueque.....	18 »	»	»	22	33	
Valdeancheta	18 »	»	»	21	26	
Idem.....	18 27	»	»	62	50	
Zorita	18 »	»	»	88	75	
Marchamalo.....	18 »	»	»	25	13	
Molina	17 20	»	»	26	38	
Sigüenza.....	17 23	»	»	251	25	
Idem.....	17 24	»	»	12	50	Idem el plazo 15 al 16.
Idem.....	17 »	»	»	7	64	
Idem.....	17 »	»	»	75	50	
Idem.....	17 »	»	»	56	75	
Idem.....	17 25	»	»	44	53	
Pastrana.....	17 »	»	»	22	50	
Sigüenza.....	17 »	»	»	438	87	
Idem.....	17 28	»	»	37	75	
Idem.....	17 30	»	»	26	25	
Molina.....	17 »	»	»	90	75	
Idem.....	17 26	»	»	312	50	
Sigüenza.....	15 26	»	»	25	»	
Auñon	15 »	»	»	26	13	
Idem.....	15 »	»	»	25	»	
Cendejas de la Torre.....	15 28	»	»	408	25	
Jadraque.....	17 23	»	»	408	25	
Idem.....	17 »	»	»	204	30	
Idem.....	17 »	»	»	109	14	
Idem.....	17 »	»	»	269	25	
Idem.....	17 24	»	»	26	25	
Cifuentes.....	17 »	»	»	17	50	
Idem.....	17 »	»	»	134	25	
Anguita	17 »	»	»	431	04	
Hortezuela de Ocen.....	17 »	»	»	479	50	
Idem.....	17 »	»	»	33	94	
Jadraque.....	17 »	»	»	792	56	
Idem.....	17 »	»	»	216	81	
Idem.....	17 »	»	»	687	50	
Sigüenza.....	17 25	»	»	179	06	
Sauca.....	17 »	»	»	104	25	
Idem.....	17 »	»	»	15	28	Idem el plazo 10 al 16.
Cifuentes.....	17 »	»	»	25	»	
Pastrana.....	17 »	»	»	37	50	
Cifuentes.....	17 »	»	»	87	53	
Pastrana.....	17 »	»	»	20	67	
Otilla.....	17 »	»	»	447	26	
Sauca.....	17 »	»	»	1.085	25	
Jadraque.....	17 »	»	»	472	94	
Idem.....	17 »	»	»	14	35	
Valderrebollo	17 27	»	»	108	30	
Idem.....	17 »	»	»	86	54	
Pastrana.....	17 »	»	»	39	81	
Valderrebollo	17 »	»	»	8	19	
Sotodosos.....	17 »	»	»	203	»	
Cifuentes.....	17 »	»	»	34	»	
Laranueva.....	17 28	»	»	256	29	
Tortonda.....	17 30	»	»	87	70	
Arbeteta	17 »	»	»	23	55	

74		87.....	D. Leandro Búdia.....	Cifuentes.....	4 tierras.....
75		88.....	Dámaso Adan.....	Sauca.....	6 idem.....
76	8. ^o	113.....	Estanislao Ortiz.....	Sacecorbo.....	2 solares.....
77		140.....	Domingo Novella.....	Anquela del Ducado.....	1 casa.....
78		141.....	Pedro Ortiz.....	Valhermoso.....	1 pajar.....
79		142.....	Segundo Megino.....	Molina.....	1 casa.....
80		143.....	Roque Martin.....	Guijosa.....	1 idem.....
81		144.....	Félix Martin Tejada.....	Idem.....	1 paridero.....
82		145.....	Pedro Vicente Caja.....	Val de San García.....	1 casa y 1 horno.....
83		146.....	Santiago Moran.....	Corduente.....	1 solar.....
84	10	99.....	Manuel Hernandez.....	Baides.....	2 tierras.....
85		100.....	Felix de Francisco.....	Idem.....	5 idem.....
86		101.....	Isidoro Cabrerizo.....	La Toba.....	4 idem.....
87		102.....	Mariano Aladren.....	Idem.....	3 fincas.....
88		104.....	Dionisio Lozano.....	Idem.....	3 terrenos.....
89		105.....	Márcos Estéban.....	Idem.....	2 idem.....
90		106.....	Vicente Aparicio.....	Idem.....	6 idem.....
91		107.....	Isidoro Lopez.....	Mazarete.....	5 idem.....
92		108.....	El mismo.....	Idem.....	4 idem.....
93		110.....	D. Pascual Lopez.....	Idem.....	1 tierra.....
94		111.....	Pedro Fluiters.....	Idem.....	4 idem.....
95		112.....	El mismo.....	Idem.....	2 idem.....
96		115.....	D. Eusebio Olmedillas.....	Cincovillas.....	1 idem.....
97	10	116.....	El mismo.....	Idem.....	1 idem.....
98		118.....	D. Pedro Funez.....	Mazarete.....	1 idem.....
99		120.....	Pablo Salmeron.....	Cortes.....	3 idem.....
100		121.....	Francisco Hernandez.....	Alustante.....	2 suertes.....
101		123.....	Segundo Megino.....	Molina.....	3 fincas.....
102		103.....	José Hernando.....	La Toba.....	1 tierra.....
103		125.....	Segundo Megino.....	Alcoroches.....	1 finca.....
104		129.....	Miguel Vallano.....	Sotodosos.....	1 suerte.....
105		130.....	D. María Retuerta.....	Guadalajara.....	1 viña.....
106		131.....	D. Andrés Arroyo.....	Idem.....	3 fincas.....
107		133.....	Segundo Megino.....	Molina.....	1 suerte.....
108		137.....	Fernando Hernando.....	Tartanedo.....	1 tierra.....
109		138.....	Cárlos Montesoro.....	Molina.....	4 idem.....
110		139.....	Miguel Valera.....	Mazarete.....	2 idem.....
111		141.....	Miguel Calero García.....	Idem.....	2 idem.....
112		142.....	El mismo.....	Idem.....	2 idem.....
113		143.....	D. Antonio Martinez.....	Rueda.....	2 idem.....
114	12	320.....	Angel Vazquez.....	Villacorza.....	2 idem.....
115		322.....	Manuel Pascual.....	Cincovillas.....	1 suerte.....
116		323.....	Casimiro Sardina.....	Santamera.....	1 tierra.....
117		327.....	Santiago Escudero.....	Azañon.....	1 idem.....
118		325.....	Félix Yubero.....	Torrevaldealmendras.....	6 idem.....
119		330.....	Juan Ruiz.....	Fuentelsaz.....	1 suerte.....
120	14	105.....	Juan M. Ramos.....	Oter.....	1 idem.....
121		106.....	Antonio Martinez.....	Huertaheruando.....	1 idem.....
122		167.....	Francisco Escudero.....	Madrid.....	4 idem.....
123	16	59.....	Higinio Cabellos.....	Atienza.....	2 fincas.....
124		60.....	Juan Botija.....	Guadalajara.....	60 idem.....
125		61.....	Mamerto Sopeña.....	Madrid.....	1 tierra.....
126		121.....	Ceferino Muñoz.....	Robledo.....	1 casa.....
127		122.....	Evaristo Guijarro.....	Atienza.....	1 idem.....
128	17	286.....	Mariano Arias.....	Idem.....	1 tierra.....
129		291.....	Ildefonso Martinez.....	Solanillos.....	2 suertes.....
130		292.....	Roman Martinez.....	Bri huega.....	1 idem.....
131	21	13.....	Segundo Megino.....	Molina.....	47 fincas.....
132		14.....	Silvestre Rodriguez.....	Cifuentes.....	87 idem.....
133	7. ^o	149.....	Romualdo Fernandez.....	Guadalajara.....	3 tierras.....
134		150.....	Nicanor Lamparero.....	Torija.....	2 idem.....
135		151.....	Lúcas Muñoz.....	Ciruelas.....	1 idem.....
136		152.....	El mismo.....	Idem.....	2 idem.....
137		153.....	D. Leon Alejandre.....	Torija.....	2 idem.....
138		154.....	Alejo Aldeanueva.....	Idem.....	5 idem.....
139		155.....	Ceferino Fernandez.....	Idem.....	3 idem.....
140	3. ^o	19.....	Adrian Barberia.....	Madrid.....	1 fábrica de sal.....
141	14	102.....	Gregorio Garcia Rebollo.....	Mantiel.....	1 suerte.....
142	10	56.....	Segundo Megino.....	Molina.....	1 terreno.....
143		57.....	El mismo.....	Idem.....	1 prado.....
144		78.....	D. Domingo Ruiz.....	Guadalajara.....	1 horno.....
145	14	20.....	Mamerto Sanz.....	Gárgoles.....	1 terreno.....
146		21.....	Mariano Herrera.....	Molina.....	1 idem.....
147		205.....	Antonio Guillermo Jimenez.....	Aranzueque.....	1 idem.....
148		206.....	Casimiro Sanchez Sanchez.....	Idem.....	1 idem.....
149		207.....	Miguel Ines.....	Armallones.....	1 idem.....
150		228.....	Miguel Medina.....	Ablanque.....	1 idem.....
151		63.....	Fermin Guijarro.....	Madrid.....	4 edificios.....
152	9. ^o	105.....	Manuel Berdugo.....	Jadraque.....	1 censo.....

Guadalajara 10 de Mayo de 1880.—Conforme.—El Tenedor de libros, Eladio Sanz.—El Jefe del negociado de

					Clero.	183 83		
Cifuentes.....	17	30	Mayo	1880.	»	153 87	»	
Sauca.....	17	3	»	»	»	8 75	Debe el plazo 5. ^o al 16	
Sacecorbo.....	17	22	»	»	»	37 50	»	
Anquela del Ducado.....	17	»	»	»	»	7 50	»	
Valhermoso.....	16	27	»	»	»	31 25	»	
Fuentelsaz.....	16	»	»	»	»	15 69	»	
Guijosa.....	16	»	»	»	»	26 25	»	
Idem.....	16	30	»	»	»	45 41	»	
Val de San Garcia.....	16	»	»	»	»	5 »	»	
Corduente.....	16	22	»	»	»	110 44	»	
Vianilla de Jadraque.....	16	»	»	»	»	53 19	»	
Idem.....	16	»	»	»	»	75 50	Idem el 8. ^o al 15.	
La Toba.....	16	»	»	»	»	77 »	Idem el 7. ^o al 15.	
Idem.....	16	»	»	»	»	27 »	»	
Idem.....	16	»	»	»	»	77 75	»	
Idem.....	16	»	»	»	»	91 50	»	
Idem.....	16	»	»	»	»	16 63	»	
Mazarete.....	16	»	»	»	»	41 13	»	
Idem.....	16	»	»	»	»	25 »	»	
Idem.....	16	»	»	»	»	45 »	»	
Idem.....	16	»	»	»	»	7 75	»	
Idem.....	16	»	»	»	»	8 »	»	
Cincovillas.....	16	24	»	»	»	18 75	»	
Idem.....	16	26	»	»	»	12 »	»	
Mazarete.....	16	27	»	»	»	11 09	»	
Cortes.....	16	»	»	»	»	168 88	»	
Alustante.....	16	»	»	»	»	8 38	»	
Cobeta.....	16	22	»	»	»	6 25	Idem el 15	
La Toba.....	16	27	»	»	»	97 56	»	
Alcoroches.....	16	»	»	»	»	44 44	»	
Sotodosos.....	16	»	»	»	»	8 88	Idem el 15.	
Cifuentes.....	16	»	»	»	»	77 50	»	
Higes.....	16	»	»	»	»	75 06	»	
Rueda.....	16	30	»	»	»	62 94	»	
Tartanedo.....	16	»	»	»	»	23 38	Antonio Pintor	
Idem.....	16	»	»	»	»	33 12	Lopera	
Mazarete.....	16	»	»	»	»	169 69	»	
Idem.....	16	»	»	»	»	118 88	»	
Idem.....	16	»	»	»	»	151 38	»	
Rueda.....	15	26	»	»	»	32 75	»	
Toves.....	15	»	»	»	»	12 75	»	
Cincovillas.....	15	»	»	»	»	5 63	Idem el 14.	
Imon.....	15	»	»	»	»	10 »	»	
Azañon.....	15	»	»	»	»	22 63	»	
Torrevaldealmendras.....	15	28	»	»	»	108 75	»	
Fuentelsaz.....	15	»	»	»	»	80 75	»	
Oter.....	14	»	»	»	»	120 »	»	
Huertahernando.....	14	29	»	»	»	155 75	»	
Aldeanueva.....	13	28	»	»	»	46 50	No paga	
Atienza.....	10	27	»	»	»	102 50	Antonio Pintor	
Canredondo.....	10	»	»	»	»	11 06	»	
Carrascosa de Henares.....	10	29	»	»	»	20 10	»	
Robledo.....	10	27	»	»	»	63 »	»	
Atienza.....	10	»	»	»	»	20 »	Debe el 2. ^o al 8. ^o	
Cincovillas.....	9	24	»	»	»	55 »	»	
Solanillos del Extremo.....	9	29	»	»	»	175 »	»	
Brihuega.....	9	»	»	»	»	275 50	»	
Codes.....	4	25	»	»	»	247 50	»	
Huetos.....	4	26	»	»	»	Estado. 23 31	»	
Ciruelas.....	16	24	»	»	»	35 88	Idem el 15.	
Torija.....	16	»	»	»	»	41 94	»	
Idem.....	16	27	»	»	»	27 81	»	
Ciruelas.....	16	»	»	»	»	18 13	»	
Torija.....	16	29	»	»	»	6 38	»	
Idem.....	16	»	»	»	»	37 75	»	
Idem.....	16	»	»	»	»	13.070 »	»	
Tierzo.....	9	24	»	»	»	82 75	»	
Mantiel.....	4	25	»	»	»	Propios. 1.250 10	»	
Pradilla.....	9	29	»	»	»	210 20	»	
Tierzo.....	9	»	»	»	»	70 »	»	
Idem.....	9	»	»	»	»	382 50	»	
Gárgoles de Abajo.....	4	22	»	»	»	418 »	»	
Selas y otros.....	4	25	»	»	»	112 60	»	
Aranzueque.....	3	23	»	»	»	72 50	»	
Idem.....	3	»	»	»	»	22 50	»	
Armallones.....	3	28	»	»	»	717 70	»	
Riva de Saelices.....	2	29	»	»	»	2.800 »	»	
La Isabela.....	2	»	»	»	»	299 17	»	
Membrillera.....	2	»	»	»	»	»	»	

Propiedades, Francisco de Guadalajara.

SECCION CUARTA.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA.

de Guadalajara.

D. Antonio Pinazo y Ayllon, Caballero de la Real y distinguida orden de Carlos III, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber: Que D. José Martínez Brihuega, natural y vecino de esta ciudad, de 56 años, falleció en esta capital el 8 de Abril último, hallándose soltero, por lo que el Procurador D. Fernando Fernández, a nombre y en virtud de poder de Doña Angela, Doña Gregoria y Doña Juana Martínez Brihuega, hermanas de aquel, y de los sobrinos carnales del mismo D. Emilio Carrasco, D. Carlos y D. Ramón Corrales, de esta vecindad, ha acudido á este Juzgado en solicitud de que se les declare herederos del ya referido D. José por haber fallecido sin testar; lo que he dispuesto se anuncie al público por término de treinta días, á contar desde el en que este edicto se inserte en el *Boletín oficial* de esta provincia, para que los que se crean con derecho á heredarle comparezcan y deducirle en este Juzgado dentro de dicho término, pues pasado sin hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Guadalajara á 15 de Mayo de 1880.—
Antonio Pinazo.—P. M. de S. S.—Romualdo Fernández.

SECCION QUINTA.

ANUNCIOS OFICIALES.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
de Guadalajara.

Gastos carcelarios.

No habiendo concurrido ningun individuo representante de los Ayuntamientos de los pueblos de este partido á la reunion convocada para el dia 11 del actual, en que habia de votarse el presupuesto de gastos carcelarios, correspondiente al año económico de 1880 á 81, se ha señalado el martes 25 del corriente y hora de las doce de su mañana, para que tenga efecto la expresada reunion en las Casas Consistoriales de esta ciudad; advirtiendo, que los Concejales representantes de sus respectivos municipios, han de venir provistos de la oportuna autorizacion, así como en el caso de no concurrir número suficiente de los citados representantes, se elevará el presupuesto á la aprobacion del Sr. Gobernador civil de esta provincia.

Guadalajara 15 de Mayo de 1880.—El Presidente accidental, Fermín Sanchez.—P. A. de S. E. I.—Gregorio José Sausa, Secretario.

Reunida en el dia de ayer la Junta municipal de este distrito para aprobar el presupuesto ordinario del año económico de 1880 á 1881, en el cual se comprende la tercera sexta parte del débito á favor de la Hacienda pública por el 5 por 100 de ingresos municipales, y resultando que el presupuesto no es susceptible de economías, al paso que se hallan aceptados todos los ingresos ordinarios y extraordi-

narios de la legislación vigente, apareciendo, sin embargo, un déficit considerable, la Junta acordó por unanimidad proponer al Gobierno, como recurso extraordinario, la continuacion del arbitrio municipal concedido para aquel objeto por el presente año económico sobre los artículos siguientes, los cuales están considerados como menos gravosos al vecindario.

ARTICULOS.	UNIDAD de aduado.	Cuota que se le impone. Ptas. Cént.
Bizcochos, mantecadas, rosquillas, bollos y mantequillas de Soria.	Kilogramo.	0 12
Confituras de todas clases, pastas, turrones y mazapanes	Idem.	0 18
Miel, su panal y arrope.....	Idem.	0 04
Frutas verdes ó frescas.....	Idem.	0 01
Idem secas	Idem.	0 03
Ajos y cebollas	Idem.	0 1/4
Aceitunas verdes para en agua...	Idem.	0 01
Conservas de frutos vegetales....	Idem.	0 09
Almendra tostada y sin tostar....	Idem.	0 13
Pimiento molido.....	Idem.	0 04
Pólvora.....	Idem.	0 25
Aguas gaseosas y de Shelz.....	Litro.	0 05
Melones	Carga de 92 kilogramos, ó sea de 8 arrobas, á.	0 35
y sandias	Carga de 69 kilogramos, ó sea de 6 arrobas, á.	0 25
Hachas de viento	Docena.	0 12
Uvas para colgar, para la venta en la plaza ó á particulares.....	Kilogramo.	0 01

Y en cumplimiento de lo prevenido en la Real orden de 3 de Agosto de 1878, se publica el acuerdo anterior por la fijacion de anuncios en los sitios acostumbrados e insercion en el *Boletín oficial* de esta provincia, para que dentro del término de diez diez días siguientes al en que tenga lugar aquella, se presenten en esta Alcaldía cuantas reclamaciones se crean procedentes contra el expresado acuerdo, á fin de que, informadas por la Municipalidad, vayan unidas al expediente de propuesta que ha de elevarse al Ministerio de la Gobernacion.

Guadalajara 14 de Mayo de 1880.—El Alcalde Presidente accidental, Julian Gil.—P. A de S. E. I.—Gregorio José Sausa, Secretario.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

Se vende en la ciudad de Sigüenza el dia 24 del corriente mes, en subasta pública judicial, media casa del menor D. Ramón Ibañez, sita en la calle del Peso, núm. 16, y consta de tres pisos y desvanes, que son: bajo, principal y segundo, con corral y jardín; no admitiéndose posturas que bajen de 1.500 pesetas en que ha sido tasada.

La subasta tendrá efecto en el Juzgado de primera instancia de Sigüenza, de doce á una del dia, en cuyo Tribunal y Escrivania de D. Franco Pastor, radica el expediente de necesidad y utilidad, en cuya virtud se enajena.

En la droguería y almacén de papel de Eduardo Pacios, se vende azufre preparado para las enfermedades de las viñas, á real libra.